Radicado No.: 2-2025-007121
Fecha: 06-03-2025

Código validación comunicación: 9cead
Número de expediente: 2025000091E
Código de validación expediente: 17d0c

Código Dependencia: 3000
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Carolina Zuluaga Prada
Gerente de Asuntos Regulatorios (e)
gerenciaderegulacion@ecopetrol.com.co
Bogotá, D.C.

Asunto: RPQ - Respuesta a los radicados No. 1-2025-005308 del 7 de febrero y No. 1-2025-007510 del 20 de febrero de 2025, relacionados con la solicitud de ajuste temporal al contenido máximo de azufre en la gasolina corriente.

Atento saludo respetada doctora Carolina,

En atención a su solicitud con radicado No. 1-2025-005308 del 7 de febrero y radicado No. 1-2025-007510 del 20 de febrero de 2025, mediante la cual se solicita un ajuste temporal a los estándares de calidad de la gasolina corriente conforme a los requerimientos establecidos en la Resolución 40444 de 2023, y considerando las reuniones sostenidas entre esta cartera y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (24 y 25 de febrero de 2025) y posteriormente en conjunto con Ecopetrol (28 de febrero de 2025), se identificaron desde el Ministerio de Minas y Energía razones que sustentan todas las implicaciones derivadas -desde la función de asegurar el abastecimiento de combustibles líquidos- de no realizarse el ajuste propuesto por Ecopetrol en la calidad del parámetro de azufre.

En este contexto, y conforme a lo mencionado en la reunión del 28 de febrero de 2025, solicitamos la posibilidad de analizar y contestar a este Ministerio a la mayor brevedad sobre la posibilidad de aplazar el mantenimiento por algunos meses, con el fin de contar con mayores alternativas que permitan mitigar cualquier impacto en el abastecimiento nacional, más aún cuando en

los meses de junio y julio usualmente disminuyen las precipitaciones, y con ello los aportes de agua a los embalses asociados a la generación eléctrica. Tener una ventana adicional de tiempo es un elemento que vemos pertinente considerar en este momento.

Agradecemos su disposición y quedamos atentos a la respuesta a este requerimiento.

Cordialmente,



Juan Carlos Bedoya Ceballos
Viceministro de Energía (E)
Viceministerio de Energía

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2025-007510

Elaboró: Dania Xileth Gutiérrez Valderrama
Revisó: Andrés Fernando Soto Pinto, Juan Camilo Ochoa Pabón
Aprobó: Juan Carlos Bedoya Ceballos